

CONTRATO CEP SAR-CPS-008/2019

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE**, QUE CELEBRAN POR EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. DE C. V. MISMO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL CENTRO”** REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, **LA EMPRESA SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. IDALIA SOLEDAD GONZÁLEZ OCHOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- “EL CENTRO” A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 3º, 5º, 6º, 14, 22 FRACCIÓN II, 41, 42 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES; LLEVÓ ACABO EL PROCEDIMIENTO **No. CEP SAR-IR-52/2018**, PARA LA CONTRATACIÓN DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE**

SEGUNDO.- CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, SE DECLARO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA **No. CEP SAR-IR-52/2018** PARA LA CONTRATACIÓN DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE**; CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, SE DECLARO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA **No. CEP SAR-IR-52/2018 2A CONVOCATORIA** PARA LA CONTRATACIÓN DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE**. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1º FRACCIÓN II, 22 FRACCIÓN III, 26 FRACCIÓN IV, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **“EL CENTRO”** QUEDO EN CONDICIONES DE ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITANDO EL ÁREA DE COMPRAS COTIZACIONES PARA REALIZAR CUADRO COMPARATIVO, POR LO QUE HECHO LO ANTERIOR, SE ADJUDICÓ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL **ANEXO UNO** LOS CUALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN **“LOS SERVICIOS”**.

SEGUNDO.- “LOS SERVICIOS” SE CONTRATAN PARA EL EJERCICIO 2019, CONFORME A LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL CUAL **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** GARANTIZA LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y FINANCIAMIENTO PARA **“EL CENTRO”**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CON BASE EN LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA **“EL CENTRO”** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- 1.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096 CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO 1,402 MIL CUATROCIENTOS DOS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257*1 VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ASTERISCO UNO, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
 - 1.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 54,025, DEL LIBRO 1,664 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
 - 1.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPS-090521-7V6.

CONTRATO CEP SAR-CPS-008/2019

- 1.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL KM. 3, CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.
- 1.5. QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. Y/O EL UBICADO EN EDIFICIO G DE CARR. SAN LUIS POTOSÍ - MATEHUALA KM 8.5 EX HACIENDA SANTA ANA KM 1.5 SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
- 1.6. QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.
- II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1 QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ACTA No.12 DOCE DEL TOMO DECIMO TERCERO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2015 PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. OCTAVIANO GOMEZ GUTIERREZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 04, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO LA INSCRIPCIÓN 315 FOJAS 99 VUELTA DEL TOMO 24 BIS DE SOCIEDADES Y PODERES DE FECHA 16 DE MAYO DE 1946. **ANEXO DOS.**
- II.2 QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 49218 CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO TOMO 2462 DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA 13 TRECE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. ROBERTO CASTAÑON RUIZ, NOTARIO PUBLICO No. 8, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 615ª FOJAS 99 VUELTA DEL TOMO 24 BIS, A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA ANTES CITADA. **ANEXO TRES.**
- II.3 QUE A SU REPRESENTADA LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EL NÚMERO SPO 830427 DQ1. **ANEXO CUATRO.**
- II.4 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES, NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. DE ACUERDO CON SU PROPUESTA Y COTIZACIÓN QUE PRESENTÓ A “EL CENTRO”, Y QUE NI ÉL, NI SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.5 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 426 CENTRO, EN SAN LUIS POTOSI, S.L.P. Y CODIGO POSTAL 78000.; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.6 QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTES.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- “EL CENTRO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR “LOS SERVICIOS” CONSISTENTES EN LOS MENCIONADOS EN LA POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE, EN LA FORMA Y TERMINOS DESCRITOS EN EL **ANEXO UNO** EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DA AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS DE SU PROPUESTA Y DE ACUERDO A LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO QUE DIO ORIGEN A LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO “EL PRESTADOR DE SERVICIO” CON EL CARACTER DE ASEGURADOR, SE COMPROMETE A QUE, SI “EL CENTRO” CON EL CARÁCTER DE ASEGURADO, POR CUALQUIER MOTIVO SUFRE ALGÚN DAÑO EN SUS BIENES PATRIMONIALES ASEGURABLES CONSISTENTES EN: TOMATE, PIMIENTO, FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES Y MATERIAL DE EMPAQUE DESCRITOS EN EL ANEXO UNO, DURANTE SU TRANSPORTE TERRESTRE, AEREO Y/O CONEXIONES EN VEHÍCULOS PROPIEDAD DE “EL CENTRO” Y/O LINEAS FLETERAS AUTORIZADAS Y/O TERCEROS, DE SU LUGAR DE ORIGEN A SU DESTINO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” INDEMNIZARÁ A “EL CENTRO” POR LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y QUE AMPARA LA POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE BIENES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE.

LOS BIENES PATRIMONIALES ASEGURABLES ESTARAN PROTEGIDOS POR EL SEGURO DE TRANSPORTE, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN DE LA MATRIZ DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. DE LA SUCURSAL DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. UBICADA EN LA CIUDAD DE VILLA DE ARISTA, S.L.P Y CUAQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA A SU DESTINO CUALQUIER PARTE DE LOS

Ubicación Invernadero

Carr km 3Camino a Santa Rita San Vicente
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P. México
Tel: 01 (487) 872-9500 (10 líneas)
C.P. 79600
Fax: 01 (487) 872-9500 ext. 300

Domicilio Fiscal

Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V.
CPS-090521-7V6
Carr km 3Camino a Santa Rita San Vicente
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P.
C.P. 79600

CONTRATO CEP SAR-CPS-008/2019

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA), CANADÁ Y CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA. A TRAVÉS DEL MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AEREO Y/O CONEXIONES EN VEHICULO PROPIEDAD DE “EL CENTRO”, Y/O LINEAS FLETERAS AUTORIZADAS Y/O TERCEROS, EL TIPO DE VEHICULO PUEDE SER CERRADO, ABIERTO, ENLONADO, CAJA CERRADA, CONTENEDOR O CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR.

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A HACER ENTREGA A “EL CENTRO” DE LA POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE. EN LA QUE CONSTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES, LA DESIGNACIÓN DE LA COSA ASEGURADA, LA NATURALEZA DE LOS RIESGOS GARANTIZADOS, EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE GARANTIZA EL RIESGO Y LA DURACIÓN DE ESTA GARANTÍA, EL MONTO DE LA GARANTÍA, LA CUOTA O PRIMA DE SEGURO, LAS DEMÁS CLAUSULAS QUE DEBAN FIGURAR EN LA POLIZA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, ASÍ COMO POR LAS CONVENIDAS LICITAMENTE POR LOS CONTRATANTES.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE “LOS SERVICIOS”, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD TOTAL DE: **\$ 36,273.20 USD (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS 20/100 USD.), IVA INCLUIDO. EN DECLARACIONES MENSUALES Y AL TERMINO DEL PERIODO SEÑALADO SE ANALIZARAN LAS DECLARACIONES MENSUALES CONTRA EL PAGO TOTAL REALIZADO DEVOLVIENDO AL CEP SAR, ALGUNA DIFERENCIA O PAGANDO EL CEP SAR LA DIFERENCIA SI LA HUBIERA.**

LAS SUMAS ASEGURADAS SERÁN POR UN PRONOSTICO ANUAL, DE EXPORTACIONES LA CANTIDAD DE \$36,000,000.00 USD (TREINTA Y SEIS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD) Y DE IMPORTACIONES LA CANTIDAD DE \$3,000,000.00 USD (TRES MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD). CON UN LIMITE MAXIMO POR EMBARQUE DE \$63,000,00 USD (SESENTA Y TRES MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD).

EL RIESGO ASEGURABLE O COBERTURA, SERÁ POR RIESGOS ORDINARIOS DE TRANSITO, ROBO TOTAL, ROBO PARCIAL, RATERIA, PILLERÍA Y HURTO A CONSECUENCIA DE UN ORDINARIO DE TRANSITO, CON APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE DE ROBO, MOJADURA Y OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, CONTAMINACIÓN Y MANCHAS, ESTADÍA EN RESCINTOS FISCALES, POR TREINTA DÍAS, INCENDIOS, RAYOS, EXPLOSIÓN, BODEGA A BODEGA, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, FALLAS EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN QUE PRODUZCA UNA INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DE COBERTURA PARA PRODUCTOS REFRIGERADOS ESTABLECIDA EN LA POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE.

LOS PORCENTAJES DEDUCIBLES SERÁN 20% SVTE PARA ROBO, 10% SVTE PARA VOLCADURA Y FALLAS EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, 5% SVTE PARA DEMÁS RIESGOS.

EL PAGO DE LA PRIMA SE REALIZARÁ EN DEPÓSITO, SIENDO ESTA LA INDICADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLAUSULA, Y SOBRE DECLARACIÓN MENSUAL.

ANTE LO NO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE.

CLAUSULA DE COBERTURA PARA PRODUCTOS REFRIGERADOS

ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDAS Y/O DAÑOS ORIGINADOS POR LA VARIACIÓN DE TEMPERATURA, ATRIBUIBLE EXCLUSIVAMENTE A LA DESCOMPOSTURA QUE SUFRA EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN INSTALADO EN LAS UNIDADES TRANSPORTADORAS Y/O CAJAS REFRIGERANTES Y/O CONTENEDORES REFRIGERADOS, QUE CUENTEN CON REGULADOR DE TEMPERATURA TIPO RYAN EN FUNCIONAMIENTO ADECUADO Y SE CUMPLA CON LA BITÁCORA O PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O VENDEDOR, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL SEGURO, A CONSECUENCIA DE:

- A) INCENDIO, RAYO O EXPLOSIÓN
- B) COLISIÓN, VUELCO O DESCARRILAMIENTO DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.
- C) ROTURA SÚBITA Y VIOLENTA DE LA MAQUINARIA DE REFRIGERACIÓN O DE CUALQUIERA DE SUS PARTES QUE OCASIONEN SU PARALIZACIÓN O ALTERACIÓN.
- D) PERTURBACIONES ELÉCTRICAS EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN A CONSECUENCIA DE CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO O SOBRECARGA ELÉCTRICA, QUEDANDO SUPEDITADA ESTA COBERTURA A QUE DICHO SISTEMA CUENTE CON REGULADOR DE CORRIENTE ELÉCTRICA.
- E) CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LA MAQUINARIA DE REFRIGERACIÓN, PROVOCANDO SU ALTERACIÓN O PARALIZACIÓN.

EXCLUSIONES

ADICIONALMENTE A LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER PÉRDIDA Y/O DAÑO, GASTO CAUSADO POR O RESULTANTE DE:

CONTRATO CEP SAR-CPS-008/2019

- 1) CUALQUIER FALTA DEL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O DE QUIÉN SUS INTERESES REPRESENTEN, TRANSPORTISTA U OPERARIOS EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y PRECAUCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DE QUE EL OBJETO ASEGURADO QUEDE GUARDADO EN UN ESPACIO REFRIGERADO Y BAJO FUNCIONAMIENTO ADECUADO PARA SU TRANSPORTE.
- 2) INSUFICIENCIA Y/O FALTA DE FLUIDOS QUE PROVOQUEN PARALIZACIÓN O ALTERACIÓN EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN QUE NO SEA A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- 3) INSUFICIENCIA Y/O FALTA DE ENERGÍA Y/O COMBUSTIBLE QUE NO SEA A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- 4) FALTA DE MANTENIMIENTO EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN O QUE ÉSTE HAYA SIDO DEFICIENTE, INADECUADO O INAPROPIADO.
- 5) DESCUIDO O MAL MANEJO DEL OPERARIO SOBRE LOS INSTRUMENTOS Y/O APARATOS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO REFRIGERANTE.
- 6) FALLAS DE VÁLVULAS, CONEXIONES Y/O DEL EQUIPO EN GENERAL A MENOS QUE SEA A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- 7) DESGASTE O DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO NORMAL DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN.

OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE RECLAMACIÓN PROCEDENTE BAJO ESTA COBERTURA, EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR EL DETALLE DEL PROGRAMA O BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PRACTICADO A SUS EQUIPOS Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, EN EL SEMESTRE ANTERIOR A LA FECHA DEL SINIESTRO.

TERCERA: VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE FEBRERO DE 2019.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A INICIAR CON LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2019 DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DONDE OCURRA EL SINIESTRO HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2020. PERMANECIENDO DURANTE DICHO TIEMPO VIGENTE LA POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE.

ASÍ TAMBIÉN, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A ATENDER DE INMEDIATO CUALQUIER REQUERIMIENTO DE **“EL CENTRO”** QUE NAZCA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ACTUAR CON LA DILIGENCIA DEBIDA Y CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO CON LA MAYOR CONSIDERACIÓN HACIA LOS PROPOSITOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN SU RELACIÓN CON **“EL CENTRO”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A INDEMNIZAR A **“EL CENTRO”** MEDIANTE EL PAGO DE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL DAÑO CAUSADO EN LOS BIENES PATRIMONIALES QUE AMPARA LA POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DESCRITOS EN EL ANEXO UNO.

CUARTA: FACTURACIÓN.- **“LOS SERVICIOS”** SERÁN FACTURADOS BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE: “CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.”,
- B) DOMICILIO FISCAL: KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.,
- C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **CPS-090521-7V6**.

QUINTA: FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA CON CARGO A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA INMEDIATO ANTERIOR DE QUE SE TRATE, SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE SER DÍA INHÁBIL PASARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

SEXTA: GARANTÍAS.- DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS **“EL PROVEEDOR”** POR LEY ES DE ACREDITADA SOLVENCIA, POR LO CUAL SE EXIME DE PRESENTAR CUALQUIER TPO DE GARANTIA.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE OBLIGA A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO POR SÍ MISMO Y NO PODRÁ CONSECUENTEMENTE, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL CENTRO”**, HACERLO EJECUTAR POR MEDIO DE OTRA PERSONA, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD **“LOS SERVICIOS”** QUE SE REALICEN.

IGUALMENTE SE OBLIGA **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **“EL CENTRO”**.

EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** LLEGARA A TRANSMITIR EN CUALQUIER FORMA, LOS DERECHOS QUE HAYA ADQUIRIDO MEDIANTE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **“EL CENTRO”**, ÉSTOS NO RECONOCERÁN EFECTO JURÍDICO ALGUNO A DICHA TRANSMISIÓN, POR LO QUE ÚNICAMENTE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ESTARÁ LEGITIMADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTE CONTRATO.

CONTRATO CEP SAR-CPS-008/2019

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".-**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** Y QUE SE UTILICEN EN **"LOS SERVICIOS"**, Y CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS Y ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CENTRO"**.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"EL CENTRO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL; PARA TAL EFECTO PAGARA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL CENTRO"** QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. EN CASO NEGATIVO, SERÁ NECESARIO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL CENTRO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO SE ENCUENTRA REALIZANDO **"LOS SERVICIOS"** CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS BASES DEL PROCESO Y EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE TOTAL O PARCIALMENTE, LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUBCONTRATE O CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO OTORGA A **"EL CENTRO"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.
- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CENTRO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O MALA FE, O POR MAL USO QUE HAGA DEL LUGAR EN DONDE REALIZARÁ LOS SERVICIOS, Y ESTARÁ OBLIGADO A RESARCIR A **"EL CENTRO"** Y/O A TERCEROS DE LOS MISMOS, CUBRIENDO LOS IMPORTES POR LOS DAÑOS CAUSADOS.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DECIMA TERCERA: LAS RELACIONES LABORALES.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN RELACIÓN CON SU PERSONAL, POR LO QUE, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXIME A **"EL CENTRO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ESTE TIPO.

DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS VIGENTE, Y EN LO NO PREVISTO SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ESTATAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LO QUE CORRESPONDA.

DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE

CONTRATO CEP SAR-CPS-008/2019

LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, Y SOLAMENTE CONTRA ACTOS DE ESTOS DERIVA COMPETENCIA DE TRIBUNALES FEDERALES, POR LO TANTO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIOS”** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LE I D O QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN CUATRO EJEMPLARES EN SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. A LOS **TRIENTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

“EL CENTRO”

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE
PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

TESTIGO:

L.A.P. ENRIQUE ALFONSO OBREGÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEL CENTRO DE PRODUCCION SANTA RIT S.A DE C.V.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. IDALIA SOLEDAD GONZÁLEZ OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SEGUROS EL POTOSI, S.A

TESTIGO:

LIC. JAVIER GARCIA ARÉVALO
GERENTE DE COMPRAS
DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

ÁREA JURÍDICA:

LIC. GUADALUPE DOMINGUEZ CASTAÑON
ASESOR JURÍDICO
DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN Y PRECIO
DE "LOS SERVICIOS"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	TOTAL USD
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE, QUE AMPARA EL SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	SERVICIO	1	\$ 31,270.00	\$ 31,270.00
				IMPORTE	\$ 31,270.00
				IVA	\$ 5,003.20
				TOTAL	\$ 36,273.20

ESPECIFICACIONES A CONSIDERAR:

- PERIODO: 01 DE FEBRERO DE 2019 AL 01 DE FEBRERO DEL 2020
- ESTIMADO DE EXPORTACIONES: USD 36,000,000
- ESTIMADO DE IMPORTACIONES: USD 3,000,000
- LIMITE MAXIMO POR EMBARQUE: USD 63,000
- BIENES ASEGURADOS: TOMATE, PIMIENTO, FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES Y MATERIAL DE EMPAQUE.
- ORIGEN: CEP SAR (SANTA RITA), SUCURSAL VILLA DE ARISTA Y CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA.
- DESTINO: CUALQUIER PARTE DE ESTADOS UNIDOS (USA), CANADA Y CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA.
- MEDIO DE TRANSPORTE: TERRESTRE, AEREO Y/O CONEXIONES EN VEHICULO PROPIEDAD DEL CEP SAR Y/O LINEAS FLETERAS AUTORIZADAS Y/O TERCEROS, EL TIPO DE VEHICULO PUEDE SER
- CERRADO, ABIERTO, ENLONADOS, CAJA CERRADA CONTENEDOR O CUALQUIER TIPO DE VEHICULO AUTOMOTOR.
- PORCENTAJE DE LA CUOTA BASE: DE ACUERDO A LA QUE MANEJE LA EMPRESA ASEGURADORA.
- ESPECIFICAR RIESGOS QUE CUBRE LA POLIZA.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HARÁ ENTREGA A "EL CENTRO" DE LA POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE BIENES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE.

"EL CENTRO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE
PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

C. IDALIA SOLEDAD GONZÁLEZ OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SEGUROS EL POTOSI, S.A